

## **ACTA 013/2010**

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL D	E
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA OCHO DE FEBRERO DE	ΞL
AÑO DOS MIL DIEZ	٠.

Siendo las trece horas con treinta minutos del día ocho de febrero de dos mil diez, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Profesor Ariel Avilés Marín, Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera y Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, con la asistencia de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho Leticia Yaroslava Tejero Cámara, a efecto de celebrar sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al segundo párrafo del artículo 38 del Reglamento Interior del Instituto.

Previo al comienzo de la sesión el Presidente del Consejo, enunció los lineamientos de la sesión conforme a la Ley y el Reglamento.

El Presidente del Consejo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva que proceda a dar cuenta del orden del día de la presente sesión. Acto seguido, la Secretaria Ejecutiva dio lectura al orden del día:

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.
- III.- Asuntos en cartera:
- a) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 135/2009.
  - Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 137/2009.



- c) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 138/2009.
- d) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 143/2009.
- e) Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 147/2009.
- IV.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

Una vez hecho lo anterior, la Secretaria Ejecutiva pasó lista de asistencia, encontrándose presentes todos los Consejeros y la Secretaria Ejecutiva, por lo que en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Presidente del Consejo declaró existente el quórum reglamentario, de conformidad con el segundo punto del Orden del Día.

Pasando al tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso a) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 135/2009. Acto seguido, concedió la palabra a la Títular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

"VISTOS: Se tiene por presentada a la C. Celia Alicia Pérez Uribe Titular de la Unidad de Acceso a la Información del municipio de Xocchel, con su oficio número 2306/01/27/2010, de fecha veintisiete de enero del año en ourse, mediante el cual remite constancias para dar cumplimiento a la resolución motivo del presente procedimiento. De las constancias presentadas y de las

¥



que obran en autos del presente expediente, se observa que la Titular de la Unidad de Acceso a la Información del municipio de Xocchel, ha dado cumplimiento a la resolución emitida en el recurso de con número de expediente 135/2009, al haber emitido una nueva resolución en la que se aprecia, que se requirió la información solicitada a todas las Unidades Administrativas respectivas, así como también motivó y fundó la inexistencia de la información en cuestión. En tal virtud, el presente Consejo General, de acuerdo con las constancias descritas y de conformidad con los artículos 30 párrafo primero de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 13 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, éste Consejo General declara este asunto como totalmente concluido y da cuenta del presente acuerdo y de los oficios antes señalados a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para los efectos legales correspondientes."

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 135/2009, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 135/2009, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo dío inicio al inciso b) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 137/2009. Acto seguido, concedió la patabra



a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

"VISTOS: Se tiene por presentada a la C. Celia Alicia Pérez Uribe Titular de la Unidad de Acceso a la Información del municipio de Xocchel, con su oficio número 2305/01/27/2010, de fecha veintisiete de enero del año en curso, mediante el cual remite constancias para dar cumplimiento a la resolución motivo del presente procedimiento. De las constancias presentadas y de las que obran en autos del presente expediente, se observa que la Titular de la Unidad de Acceso a la Información del municipio de Xocchel, ha dado cumplimiento a la resolución emitida en el recurso de con número de expediente 137/2009, al haber emitido una nueva resolución en la que se aprecia, que se requirió la información solicitada a todas las Unidades Administrativas respectivas, así como también motivó y fundó la inexistencia de la información en cuestión. En tal virtud, el presente Consejo General, de acuerdo con las constancias descritas y de conformidad con los artículos 30 párrafo primero de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 13 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, éste Consejo General declara este asunto como totalmente concluido y da cuenta del presente acuerdo y de los oficios antes señalados a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para los efectos legales correspondientes."

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de

lei Recurso d



Inconformidad con número de expediente 137/2009, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 137/2009, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso c) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 138/2009. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

"VISTOS: En virtud de que mediante resolución de fecha veintinueve de enero del año en curso, este Consejo General decretó el cumplimiento por parte de la Unidad de Acceso del municipio de Xocchel, a la resolución que emitiera la Secretaría Ejecutiva dentro del Recurso de Inconformidad 138/2009; de conformidad con los artículos 30 párrafo primero de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 13 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se declara este asunto como totalmente concluido y se da cuenta a la Secretaría Ejecutiva del presente acuerdo y de las constancias correspondientes."

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción IX de la Ley de Açoeso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de



Inconformidad con número de expediente 138/2009, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 138/2009, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso d) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 143/2009. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

"VISTOS.- Se tiene por presentado al Ing. Jorge Méndez Pech, en su carácter de Titular de la Unidad de Acceso del municipio de Chicxulub Pueblo, con su oficio sin número, de fecha veintiocho de enero del año en curso, a través del cual remite constancias relativas al cumplimiento de la resolución relativa al Recurso de Inconformidad 143/2009. En virtud de lo anterior, y toda vez que en fecha diez de diciembre del año inmediato anterior, se recibió por parte del solicitante, un escrito a través del cual manifestó estar inconforme con parte la información que le entregara la Unidad de Acceso del municipio de Chicxulub Pueblo, para mejor proveer, con fundamento en al artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, este Consejo General determina requerir a la Unidad de Acceso del municipio de Chicxulub Pueblo, a efecto de que dentro de los tres dias hábiles siquientes al de la notificación del presente acuerdo, remita a este Consejo la documentación relativa a los puntos 1, 3, 15, 16 y 22 de la proceso del municipio de Chicxulub relativa a los puntos 1, 3, 15, 16 y 22 de la proceso del municipio de Chicxulub relativa a los puntos 1, 3, 15, 16 y 22 de la proceso del municipio de Chicxulub relativa a los puntos 1, 3, 15, 16 y 22 de la proceso del municipio de Chicxulub relativa a los puntos 1, 3, 15, 16 y 22 de la proceso del municipio de Chicxulub relativa a los puntos 1, 3, 15, 16 y 22 de la proceso del municipio de Chicxulub relativa a los puntos 1, 3, 15, 16 y 22 de la proceso del municipio de Chicxulub relativa a los puntos 1, 3, 15, 16 y 22 de la proceso del municipio de Chicxulub relativa a los puntos 1, 3, 15, 16 y 22 de la proceso del municipio de Chicxulub relativa a los puntos 1, 3, 15, 16 y 22 de la proceso del municipio de Chicxulub relativa a los puntos 1, 3, 15, 16 y 22 de la proceso del municipio de Chicxulub relativa a la proceso del municipio de Chicxulub relativa a la proceso del municipio de Chicxulub relativa a la pro



información solicitada y que le fuera entregada al solicitante en fecha nueve de diciembre del año dos mil nueve, por versar sobre ellos el incumplimiento de la resolución que motivara el presente procedimiento."

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 143/2009, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 143/2009, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso e) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 147/2009. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura al proyecto referido, mismo que a continuación se transcribe:

VISTOS: Para resolver el procedimiento de cumplimiento de la resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 147/2009, se avoca a estudiar el procedimiento referido en los términos de los siguientes:

**ANTECEDENTES** 





PRIMERO. En fecha ocho de septiembre de dos mil nueve, la C. Andrea Canché Yerves, presentó una solicitud de información ante la Unidad de Acceso del municipio de Xocchel, en la cual se requirió lo siguiente:

"DESGLOSAMIENTO DE SUELDO DE FUNCIONARIOS PUBLICOS DEL AÑO 2007 AL 2010 DE LAS PERSONAS PRESIDENTE NERI MARTIN CHALÉ SECRETARIO SÍNDICO Y TESORERA MUNICIPAL A\$I COMO DE *EMPLEADOS* DEL AYUNTAMIENTO MENCIONADO ARIBA (SIC)."

SEGUNDO. En fecha veintinueve de septiembre de dos mil nueve, la solicitante de la información presentó ante Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, un Recurso de Inconformidad por la falta de respuesta a su solicitud por parte de la Unidad de Acceso del municipio de Xocchel.

TERCERO. En fecha diecinueve de noviembre de dos mil nueve, se resolvió el Recurso de Inconformidad antes citado, en cuya resolución dictada por la Secretaría Ejecutiva, se revocó la negativa ficta por parte de la Unidad de Acceso en cuestión, a efecto de que emita una resolución una resolución mediante la cual ponga a disposición del particular la información solicitada y en caso de inexistencia procediera a la declaración formal de la misma, de conformidad con los considerandos QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO de la citada resolución.

CUARTO.- En virtud de haber transcurrido el término que se le otorgó a la Unidad de Acceso del municipio de Xocchel, para dar cumplimiento a la resolución de fecha dicinueve de noviembre de dos mil nueve, emitida con motivo del Recurso de Inconformidad con número de expediente 147/2009 y



al observarse que no se llevó a cabo dicho cumplimiento, mediante oficio INAIP/SE/DJ/082/2010, de fecha dieciocho de enero de dos mil diez, la Secretaria Ejecutiva del Instituto, en términos de los artículos 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, procedió a dar vista al Consejo General del incumplimiento en cuestión.

QUINTO. El veinticinco de enero de dos mil diez, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Consejo General acordó correr traslado a la Unidad de Acceso del municipio de Xocchel, sobre la instauración del presente Procedimiento de Cumplimiento, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes, remita las constancias o pruebas correspondientes con las que acredite haber cumplido en tiempo la resolución materia del presente procedimiento.

**SEXTO**. En fecha veintinueve de enero de dos mil diez, el Consejo General, acordó turnar el presente procedimiento al Consejero Profesor Ariel Avilés Marín, para que fungiera como Consejero Ponente, para los efectos del párrafo cuarto del artículo 52 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

**SÉPTIMO.** En fecha dos de febrero de dos mil diez, la Titular de la Unidad de Acceso del municipio de Hunucmá, mediante oficio número 235/01/2010/umaipx, de fecha veintinueve de enero del año en curso, presentó diversas constancias relativas al presente procedimiento.

En virtud de lo anterior, y

J. S



## CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, es un organismo público autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, integrado por un Consejo General y un Secretario Ejecutivo.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 2 y 28 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, tiene como objeto garantizar el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder los sujetos obligados, vigilando el cumplimiento de la ley de la materia y promoviendo la máxima publicidad de los actos de los sujetos obligados.

TERCERO. Que el Consejo General es competente para resolver respecto del cumplimiento de las Unidades de Acceso a la Información Pública a la resolución del Recurso de Inconformidad, y aplicar en su caso los medios de apremio correspondientes, según lo dispuesto en los artículos 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y los artículos 121 y 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Que la Secretaría Ejecutiva dio vista al Consejo Genéral del incumplimiento por parte de la Unidad de Acceso del municipio de Xocchel, a la resolución de fecha diecinueve de enero de dos mil nueve, emitida por la

· (1) b- (



propia Secretaría Ejecutiva, en el Recurso de Inconformidad con número de expediente 147/2009, expresando las consideraciones que a continuación se trascriben:

"PRIMERO. Tal como se desprende del Antecedente Primero, la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, instruyó a la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, para los siguientes efectos:

- a) Requiera a la Unidad Administrativa competente, es decir, a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, a fin de que realice la búsqueda exhaustiva de la información y la entregue, o en su defecto, declare fundada y motivadamente su inexistencia.
- b) Emita resolución mediante la cual ponga a disposición de la particular la información solicitada y, en caso de inexistencia, proceda a la declaración fundada y motivada de la misma de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de la materia.
- c) Notifique a la particular su resolución conforme a derecho.
- d) Envie a la Secretaria Ejecutiva del Instituto las constancias que para dar cumplimiento a la presente resolución comprueben las gestiones realizadas.
- e) En el supuesto de que la información solicitada contenga datos personales como el CURP, percepciones, deducciones que hagan referencia a decisiones de carácter personal (seguros de gastos médicos mayores, pensión alimenticia que se deposita en la cuenta de un trabajador, etcétera), la Unidad de Acceso deberá

J. 6.7.



proceder a la clasificación de dichos datos en los términos de los artículos 8, fracción I y 17, fracción I, de la Ley de la materia.

f) Que en el supuesto de que la información relativa a las "nóminas" contenga datos que hayan sido clasificados como confidenciales de conformidad a los numerales arriba mencionados, la autoridad deberá elaborar una versión pública de acuerdo al artículo 41 de la misma Ley, en la cual únicamente elimine dichos datos y, desde luego, deberá dar acceso a la información de carácter público como las percepciones y deducciones que, en el caso de las primeras, procedan de recursos públicos y, en el de las segundas, deriven de los descuentos que se efectúan a todos los servidores públicos de manera obligatoria por disposición de la ley.

Aunado a lo anterior, se le apercibió para que dé cumplimiento a lo ordenado en un término no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que la misma causara estado o, en su defecto, se haría del conocimiento del Consejo General de este Instituto, quien podría hacer uso de los medios de apremio necesarios o aplicaría las sanciones respectivas.

Ahora bien, por acuerdo de fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve, se declaró haber causado estado la resolución definitiva suscrita el día diecinueve de noviembre de dos mil nueve, el cual fue notificado día seis de los corrientes mediante oficio INAIP/SE/DJ/006/2010; por lo tanto, el término de cinco días hábiles concedido a la autoridad para efectos de que cumpla transcurrió a partir del día siete de enero del presente año y feneció el día trece del propió mes y año, pues los días nueve y diez de enero de dos mil diez-fueron inhábiles por ser sábado y domingo, respectivamente; pese a ello, hasta la presente fecha la Unidad de Acceso a la Información Pública del

15-Q



Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, no ha cumplido lo ordenado en el presente Recurso de Inconformidad; se afirma lo dicho en razón de que no obra en autos documento alguno que demuestre lo contrario, resultando evidente que la Unidad de Acceso del sujeto obligado no cumplió con la definitiva descrita en este Considerando, ya que no lo acreditó ante esta Secretaría Ejecutiva ni informó de la existencia de algún impedimento legal para cumplir con lo instruido.

SEGUNDO. Establecido lo anterior, al no existir razón o motivo legal que exima a la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán a dar cumplimiento a la referida ejecutoria y con el fin de proteger el derecho de acceso a la información pública, la suscrita, haciendo uso de la atribución conferida en la fracción XXXIII del artículo 18 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, misma que a la letra dice:

"Articulo 18.- Son atribuciones del Secretario Ejecutivo para el cumplimiento de sus funciones, las siguientes:

XXXIII.- Dar seguimiento a las resoluciones derivadas del Recurso de Inconformidad;

Considera oportuno dar vista al Consejo General, y ordena en este mismo acto, de conformidad a la fracción XIV del numeral y Reglamento antes invocados, la expedición de una copia certificada de cada uno de los documentos relacionados a continuación, los cuales obran en autos

15-Q



del expediente citado al rubro, a fin de que sean remitidas al Órgano Colegiado referido, para los efectos legales correspondientes.

- Resolución de fecha diecinueve de noviembre de dos mil nueve.
- Oficio marcado con el número INAIP/SE/DJ/1992/2009 de fecha dos de diciembre de dos mil nueve.
- Cédula y acta de notificación de fecha tres de diciembre de dos mil nueve.
- Acuerdo de fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve, mediante el cual se declaró haber causado estado la resolución definitiva.
- Oficio marcado con el número INAIP/SE/DJ/006/2010 de fecha cuatro de enero de dos mil diez.
- Certificación de catorce de enero de dos mil diez en la cual se declaró haber fenecido el término para el cumplimiento a la resolución.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 34, fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, así como el 18, fracciones XXIII y XXXIII, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, para que si lo considera, tanto jurídica como materialmente posible, aplique las sanciones respectivas de conformidad con los artículos 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 135 del Reglamento antes citado."

QUINTO. Del análisis de las consideraciones vertidas por la Secretaria Ejecutiva, se observa que el incumplimiento de la Unidad de Acceso del municipio de Xocchel, consistió en que ésta no presentó ante la Secretaría Ejecutiva, documento alguno con el que acreditara haber realizado la

1500

2



búsqueda de la información solicitada, y posteriormente emitir una resolución mediante la cual haya entregado la misma, o en su caso, declare fundada y motivadamente su inexistencia, tal como se lo ordenara la Secretaría Ejecutiva, mediante resolución de fecha diecinueve de noviembre de dos mil nueve.

**SEXTO.** Que en fecha dos de febrero de dos mil diez, mediante oficio número 235/01/2010/umaipx, de fecha veintinueve de enero del año en curso, la Unidad de Acceso en cuestión, remitió las constancias relativas al presente procedimiento.

**SÉPTIMO.** Ahora bien, al entrar al estudio de las constancias que obran en el expediente, se advierte que la Unidad de Acceso en cuestión, a través del oficio número 235/01/2010/umaipx, de fecha veintinueve de enero de dos mil diez, remitió a este Consejo General las constantancias de haber ordenado la entrega de la información requerida mediante resolución de esa misma fecha, y de la respectiva notificación realizada a la solicitante de la información.

En virtud de lo anterior, este Consejo determina que la Unidad de Acceso del municipio de Xocchel, ha dado total cumplimiento a la resolución de fecha diecinueve de noviembre de dos mil nueve, que emitiera la Secretaría Ejecutiva, con motivo del Recurso de Inconformidad 147/2009.

OCTAVO. En vista de que el cumplimiento decretado en el considerando anterior, se llevó a cabo fuera del término establecido para tal efecto, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 135 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de





Yucatán, resulta procedente aplicar a la Titular de la Unidad de Acceso del municipio de Xocchel, una <u>amonestación pública</u>, por la entrega de la información de forma extemporánea.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General

## RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 52 penúltimo párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y fracción II del artículo 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se decreta el cumplimiento extemporáneo, por parte de la Unidad de Acceso del municipio de Xocchel, a lo ordenado en la resolución de fecha diecinueve de noviembre de dos mil nueve, que emitiera la Secretaría Ejecutiva, con motivo del Recurso de Inconformidad 147/2009.

SEGUNDO. En términos del resolutivo anterior y del considerando OCTAVO, con fundamento en la fracción I del artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y fracción II del artículo 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se aplica una amonestación pública a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del municipio de Xocchel.

TERCERO. Notifiquese la presente resolución como legalmente corresponda.

CUARTO, Cúmplase."





El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 147/2009, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba la resolución relativa al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 147/2009, en los términos anteriormente transcritos.

No habiendo más asuntos a tratar, el Presidente del Consejo, Profesor Ariel Avilés Marín, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos, clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha ocho de febrero de dos mil diez, procediéndose a la redacción del actan para su firma y debida constancia.

PROFR. APREL AVILÉS MARÍN CONSCIERO PRESIDENTE

LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ

LIC. BONNIÉ AZARCOYA MARCIN TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO C.P. ANA ROSA PAYÁN CERVERA CONSEJERA

LIC. LETICIA YAROSLAWA YEJERO CÁMARA SECRETARIA EJECUTIVA